



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470 -2023-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **16 NOV. 2023**

**VISTO:**

La Carta n° 001-2023/EAIM, del 16 de noviembre de 2023, suscrito por la Abog. Ellen Arabela Infante Mori y la Resolución de Alcaldía n° 451-2023-MPCH, del 07 de noviembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 451-2023-MPCH, del 07 de noviembre de 2023, se acreditó como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a la Abog. Ellen Arabela Infante Mori; quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la ley específica de la materia;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal n° 160-2023-MPCH, del 15 de noviembre de 2023, se aceptó la renuncia presentada por la servidora Ellen Arabela Infante Mori, al cargo de Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva (suplencia) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con Carta n° 001-2023/EAIM, de fecha 16 de noviembre de 2023, la abogada Ellen Arabela Infante Mori, comunica que, ante la aceptación de su renuncia al cargo de Ejecutor Coactivo suplente, solicita que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía n° 451-2023-MPCH, la misma que la acredita como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

En ese sentido, teniendo en cuenta que la referida profesional ha perdido vínculo con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ante la aceptación de su renuncia al cargo de Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva (suplencia); resulta procedente atender a lo solicitado en la Carta signada en el visto, emitiéndose con tal fin el acto resolutorio que corresponde;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la **acreditación** como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas de la Abog. **ELLEN ARABELA INFANTE MORI**, efectuada mediante Resolución de Alcaldía n° 451-2023-MPCH, de fecha 07 de noviembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

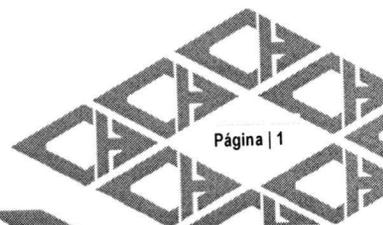
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

*[Firma]*  
OSCAR ADOLFO MOSQUERA REINA  
REGIDOR  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas  
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe



**CARTA N° 001-202 ./EAIM**

Chachapoyas 16 de noviembre de 2023

**SEÑOR:**

**EDINSON CUEVA VEGA**

**GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**



**ASUNTO:** Solicito se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 451-2023-MPCH.

Que, estando ante la aceptación de mi renuncia al cargo de ejecutor coactivo suplente, con Resolución N° 160-2023-MPCH, de fecha 15 de noviembre de 2023, solicito se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 451-2023-MPCH de fecha 07 de noviembre de 2023, la misma que me acredita como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Sin mas que hacer referencia, y en espera de su comprensión y mayor consideración,

Atentamente,



  
Ellen Arabela Infante Mori  
DNI N° 45482835



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451 -2023-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **07 NOV. 2023**

**VISTOS:**

El Informe n° 000439-MPCH/GAT de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, señala lo siguiente: *"Precisase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza";*

Que, el artículo 33-A de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que: *"Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley";*

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Suplencia N° 002-2023-MPCH/GM, de fecha 23 de octubre de 2023, la Entidad contrató los servicios de la señora Ellen Arabela Infante Mori, identificada con DNI N° 45482835, como Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con un plazo contractual del 18 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe n° 000439-2023-MPCH/GAT, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en atención al Informe n° 000073-2023-MPCH/GAT, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por la Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita emitir la resolución de designación como Ejecutor Coactivo, a la Abog. Hellen Arabela Infante Mori;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que para el ejercicio del cargo y ser reconocido ante otras Entidades y administrados, es indispensable la acreditación; en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

Firmado digitalmente por PERCY ZUTA CASTILLO PERCY ZUTA CASTILLO 201608071508 N° 1 ALCALDE

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451-2023-MPCH**

consecuencia, estando a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, resulta necesario efectuar la acreditación de la Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva, con la finalidad de que pueda ordenar embargos o requerir su cumplimiento conforme a ley; para tal efecto, deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a partir de la fecha, como **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a la Abog. **ELLEN ARABELA INFANTE MORI**, identificada con DNI N° 45482835, con domicilio real en el Jr. Salamanca N° 1085 del distrito y provincia de Chachapoyas, con colegiatura CAA N° 419, contratada como Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva mediante Contrato Administrativo de Servicios Suplencia n° 002-2023-MPCH/GM, Oficina que funciona en el Jr. Ortiz Arrieta n° 588-Chachapoyas; quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la ley específica de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para su conocimiento y fines de ley; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160 - 2023 - MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 15 NOV. 2023

**VISTO:**

La Carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2023, con Reg. N° 2339890, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, el artículo 13°, numeral 13.1, inciso c) del D.S. 075-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, respecto a los supuestos de extinción de Contrato Administrativo de Servicios señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue porque la Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, con fecha 23 de octubre de 2022, la Entidad y la servidora Ellen Arabella Infante Mori, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Suplencia N° 002-2023-MPCH/GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto supremo N° 065-2011-PCM, para prestar servicios como Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva (suplencia) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2023, con Reg. N° 2339890, la servidora Ellen Arabella Infante Mori, identificada con DNI N° 45482835, presenta su Carta de renuncia voluntaria e irrevocable, al cargo de Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva (suplencia) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por lo que hace necesario emitir el acto resolutive aceptando dicha renuncia;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada" el artículo 5 de la referida norma precisa: "La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la





dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento;

Que, en cumplimiento a las normas glosadas y estando a las facultades conferidas en la Ordenanza N° 229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, en la que se aprueba la modificación de la denominación de los órganos de administración interna de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y con las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH de fecha 03 de enero de 2023, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** a partir de la fecha, la renuncia presentada por la servidora **ELLEN ARABELLA INFANTE MORI**, al cargo de Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva (suplencia) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda a efectuar la liquidación de sus beneficios sociales y derecho que le corresponde de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** que la servidora **ELLEN ARABELLA INFANTE MORI** cuya renuncia de acepto en el articulo primero de la presente resolución, proceda a efectuar entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.** - **ORDENAR** a la profesional antes mencionada, presente su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Secretaría General respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
  
Wilson Cuva Vega  
GERENTE MUNICIPAL